

## Preguntas frecuentes

### 1. ¿Cuándo se abre el nuevo plazo de presentación de solicitudes de estancias formativas?

El plazo para la realización de la solicitud on-line y envío de documentación en la presente convocatoria de Estancias Formativas es desde el **6 de julio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026** (zona horaria UTC+1).

### 2. ¿Cuál es el periodo en que se puede realizar la estancia formativa para extranjeros?

Las estancias formativas que se concedan en la presente convocatoria deberán tener como fecha de inicio entre el **1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027**.

### 3. ¿Quién puede disfrutar una estancia formativa?

Profesionales sanitarios y especialistas que estén en **activo** en un centro sanitario autorizado de un país con los que España hayan suscrito convenios de colaboración cultural:

- [TRATADOS INTERNACIONALES](#)

### 4. ¿Cuál puede ser la duración de las estancias formativas que se soliciten?

Las estancias formativas pueden autorizarse por un periodo máximo de un año, **sin posibilidad de prórroga**.

Las fechas concretas de realización de la estancia formativa se establecerán en la resolución que se emita a tal efecto.

En ningún caso se puede solicitar una ampliación de la estancia formativa concedida.

### 5. ¿Es posible volver a solicitar una nueva estancia formativa si ya se ha realizado una anteriormente?

Una vez concluida la estancia formativa no podrá autorizarse una nueva estancia hasta que hayan transcurrido **5 años** desde la finalización de la anterior.

### 6. ¿Es posible realizar varias solicitudes de estancia formativa en diferentes hospitales?

**No**, solo se puede realizar una solicitud de estancia formativa para una Unidad Docente Acreditada y tampoco se podrá dividir una estancia formativa en varios hospitales/especialidades.

### 7. ¿Las estancias formativas son remuneradas?

Las estancias formativas no contarán con ninguna vinculación laboral con el centro o unidad docente, por lo tanto, no existirá remuneración económica.

El personal que realice la estancia formativa tendrá la consideración de personal en formación en calidad de observador, por lo que sus actividades estarán en todo momento planificadas, dirigidas y supervisadas por los profesionales que presten servicios en la unidad asistencial en la que se realice la estancia.



## 8. ¿Qué es la Apostilla de la Haya?

Es un método simplificado de legalización de documentos a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho internacional privado.

La Apostilla de la Haya es la acreditación que confiere de legalidad a su título en el extranjero.

Los ciudadanos nacionales de la UE están exentos de aportar **La Apostilla de la Haya**, no obstante, sí deberán enviar su título de graduado/especialista en ciencias de la salud **traducido al castellano por traductor oficial jurado**.

## 9. Relativo al seguro de asistencia sanitaria, ¿Dónde puedo conseguirlo?

Las personas solicitantes, deberán presentar el seguro de asistencia sanitaria, ante la Gerencia/Dirección del centro sanitario en el que se realizará la estancia formativa, en el momento de su incorporación al mismo.

En España hay múltiples entidades aseguradoras de la atención sanitaria, puede consultar y contactar con ellas y le informarán de las condiciones de aseguramiento.

Las personas nacionales de la UE en posesión de la **Tarjeta Sanitaria Europea** estarán exentas del seguro de asistencia sanitaria con un centro español, no así del seguro de riesgos de responsabilidad civil.

## 10. ¿Cómo se puede solicitar el informe favorable del órgano competente en materia de formación especializada de la Comunidad Autónoma correspondiente a la Comisión Docente?

Deberá contactar con la Comisión Docente del centro sanitario español, que serán los responsables de la gestión con el respectivo órgano de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado el centro.

**Nota:** Si en el plazo establecido la Comisión de Docencia no ha enviado el Informe Favorable correspondiente, se deberá cumplimentar el formulario y el resto de documentación en el plazo establecido (del 6 al 17 de julio de 2026), pudiendo enviar posteriormente el citado Informe Favorable.

## 11. Hay un modelo estandarizado para la presentación de la declaración jurada del solicitante de que no está incurso/a en procedimientos por algún delito de naturaleza sexual?

No hay un modelo estandarizado, se debe presentar una declaración jurada que consiste en un documento redactado y firmado por la persona interesada, en la que declara que no está inhabilitado/a, y que se compromete a presentar el certificado original relativo a los delitos de naturaleza sexual, ante la gerencia del hospital de destino en el momento de incorporarse al centro.

Tiene disponible un modelo que puede utilizar, no obstante, es válido cualquier otro formato de redacción que incluya la declaración y firma de la persona solicitante. (Puede descargar [aquí](#) el modelo)



## 12. ¿Es necesario solicitar VISADO para realizar la estancia formativa?

### **Estancias NO superiores a 90 días:**

Consulten las condiciones de entrada y requisitos exigidos en el siguiente link:

[Ministerio del Interior](#)

### **Estancias superiores a 90 días:**

Las personas autorizadas a realizar una Estancia Formativa para extranjeros reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, se consideran personas en formación invitadas en calidad de observadoras y deberán solicitar el Visado para la realización de la Estancia Formativa **en base al permiso recogido en el artículo 88 (Excepciones a la autorización de trabajo) del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.**

Se recomienda contactar con la Embajada u Oficina Consular de España más próxima a su domicilio, con suficiente antelación al inicio de la Estancia Formativa.

## 13. ¿Cómo solicito un certificado de haber culminado la estancia formativa?

Una vez concluida la estancia formativa, la comisión docente del centro español de acogida, emitirá un informe "SATISFACTORIO" o "NO SATISFACTORIO", notificándolo a la Unidad de Estancias Formativas de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad.

El Ministerio de Sanidad, a la vista de la evaluación que se cita anteriormente, expedirá una certificación acreditativa de la estancia formativa, el cual podrán solicitar los interesados una vez concluida la estancia formativa.